



Grant Thornton

Mr. Jamie R. Escalona
COVISCAL

17 May 2012

Grant Thornton (British Virgin Islands)
Limited
171 Main Street
PO Box 4259
Road Town, Tortola
British Virgin Islands
T +1 284 494 6162
F +1 284 494 3529

Stanford International Bank Limited (In Liquidation) (SIB)

Dear Mr. Escalona:

We write in response to your last letter. We hope that most, if not all, of your questions were answered in our Wednesday, April 4, 2012 webinar. A few hours before that webinar we received 24 questions from Angela Shaw from the Stanford Victims Group many of which overlap with your questions. We are posting our answers to those questions in our FAQ (Frequently Asked Questions) section on our website at SIBLiquidation.com. However, we realize that a few of your questions may not have been answered there which we answer below:

1. **Why is the Online Claims Management System (OCMS) from the former Liquidators still active?**

We kept the OCMS active because we thought that the information included therein would be useful to people who were preparing their claims. We have now come to the point where we agree with you that it may cause more confusion than assistance to the claimants and it has been shut down. Thank you for your thoughts on this.

2. **Why are we, the victims, now punished with the “burden of proof?”**

We appreciate and share your frustration in this regard. In point of fact the claimants do legally bear the burden of proof on their claim and there is nothing we can do about the legal issues. However, that having been said, we are taking steps to alleviate backlog at the call center to insure better assistance at our call center for claimants (in both English and Spanish) to assist them with the process. We have also now equipped ourselves to send to anyone who asks for it as much information as we can from the bank's system. We don't think that it is a big issue for most of the claimants and we have had very little negative feedback from the process once we launched our online claims form.

3. **Why not first send us the statement balance for revision, and later formalize our claim in writing?**

As we indicated in our other answers we believe that merely sending claimants their statement balance and asking them to confirm will only cause confusion as it includes “fake” interest in the total. As stated above we are sending statement information to claimants where requested if it is available. We don't think that is the best way to do

it. Most people know how much they invested and how much they received or can easily re-create it. Again, we have had very few complaints about this process so far.

4. If in Antigua, under the IBCA Act, Judge Harris ordered the liquidation and dissolution of SIBL for falsification of records in April of 2009, and in May of 2011 Judge Michel ratified the order of liquidation and dissolution for insolvency of the bank, *to what Antiguan law do you refer when you relate the Stanford Case to what was endorsed by the Appellate Court of New York in the Madoff Ponzi scheme?*

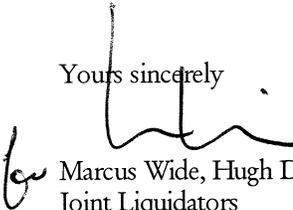
The Madoff case has been a trail blazing case and we look to the English legal doctrine of stare decisis (latin: it has already been decided) to assist in our process. However, even if the Madoff appellate court had not ruled the way it did it is standard practice in insolvency cases around the world to not pay interest on Ponzi debt. That is the same way the US Receiver is approaching it and the same way that every Ponzi scheme has been dealt with. We know that seems unfair but it is the only proper way to deal with it as any payments anyone received or which would be paid would have to be paid to the detriment of other victims which simply can't happen.

We are also aware of your "Petitions" on page 5 of your letter and we believe that our new on-line claims form addresses most, if not all, of your concerns. We have sought to (and will again renew) our offer to complete the claims process for all the victim creditors rather than have the US Receiver duplicate these efforts. We have no issue with the US Receiver processing claims for any other creditor who is not a victim creditor (customer of SIB).

We also want to make you aware of our latest communication to the US Department of Justice the Spanish version of which we attach to this letter. We believe that we can be in a position to make an initial distribution under the proposal to the victims no later than September 30, 2012. Therefore, we urge you to file your claim in the SIB liquidation and to urge your fellow victims to do the same.

We are also aware of the recent publication by the Court in Dallas of its own claims procedure. We are very concerned about the impact of this duplicative claims procedure on the victims and we will be publishing more information on our position on this issue shortly.

Yours sincerely


to Marcus Wide, Hugh Dickson
Joint Liquidators
Stanford International Bank Limited (In liquidation)

Marcus A. Wide y Hugh Dickson
Liquidadores Conjuntos
Stanford International Bank Unlimited
c/o Grant Thornton (BVI) Limited
PO Box 4259
171 Main Street
Road Town
Tortola
BVI
T +1 284 494 6162
F +1 284 494 3529

3 de mayo, 2012

Sr. Fredrick Reynolds
Director Adjunto de la Sección de Confiscación de Activos y Lavado de Dinero
Departamento de Justicia de Estados Unidos, División Penal
1400 New York Avenue, N.W., Room 10102
Washington, DC 20530

Estimado Sr. Reynolds:

Stanford International Bank Limited (En Liquidación) (SIB)

Esta carta suplementa a las comunicaciones previas de nuestros abogados sobre una posible solución a la situación a través de la cual el Departamento de Justicia de los EE.UU. –mediante su Sección de Confiscación de Activos y Lavado de Dinero (el “DOJ”, por sus siglas en inglés)– está intentando la confiscación de los activos de SIB o rastreables a SIB; activos que los Liquidadores Conjuntos (“los Liquidadores”) creen pertenecen al patrimonio de SIB en liquidación (“el Patrimonio” o “la Liquidación”).

Los Liquidadores creen que la disputa en curso entre ellos y el DOJ, la cual se centra alrededor de los esfuerzos del DOJ para confiscar estos fondos es lamentable y está causando gastos y demoras innecesarios para los depositantes víctimas de SIB. Sin embargo, permanecemos convencidos que la mejor alternativa para los depositantes víctimas es que los activos congelados de SIB sean puestos en las manos de los Liquidadores para una distribución inicial interina inmediata a los acreedores de SIB, el 99.92% de los cuales son depositantes víctimas. Creemos que una confiscación como lo ha considerado actualmente el DOJ tiene la posibilidad de ser tan desfavorable para las víctimas que no tenemos otra alternativa razonable que oponernos a tal medida.

El DOJ ha argumentado consistentemente que intenta obtener una confiscación para proteger a los intereses de los depositantes víctimas de SIB, pero los Liquidadores tienen inquietudes a las que no han obtenido respuestas sobre el proceso de confiscación propuesto por el DOJ que resultaría, por ejemplo, en una duplicación de costos y en un proceso redundante, que expondría a los activos a reclamos por otras partes (incluyendo organismos del Gobierno de Estados Unidos) que no son los depositantes víctimas de SIB, impondría un proceso de reclamos sin estructuración y sin regulación que sería problemático para los depositantes que no son estadounidenses (los cuales constituyen más de un 85% de las víctimas) para accederlo, resultando en la pérdida de los derechos de privacidad para los consumidores bancarios, los depositantes víctimas, y estaría sujeto a demoras materiales en su distribución. Notamos con interés que el DOJ no ha intentado confiscar los activos domiciliados en los Estados Unidos, o rastreables, a SIB. Parece ser que la preocupación principal del DOJ es que los Liquidadores gasten inapropiadamente los fondos recuperados por ellos, a pesar de que ambos Liquidadores tienen amplia experiencia y son profesionales respetados en el área de insolvencias dentro de Grant Thornton, una de las cinco firmas más grandes de contabilidad y servicios profesionales en el mundo, y están sujetos a tanto la supervisión regulatoria de sus organismos profesionales, como también la supervisión del Tribunal en Antigua (una institución independiente del gobierno de Antigua, y ésta misma está sujeta al control apelativo del Tribunal de Apelaciones del Caribe Oriental y ultimadamente el Comité Judicial del Consejo Privado del Reino Unido).

En este respecto, los Liquidadores están preparados para aceptar un acuerdo con el DOJ sobre los siguientes términos centrales. Si éstos son aceptables para el DOJ, entonces trabajaremos con ustedes para llegar a un acuerdo por escrito lo antes posible para tratar con cualquiera de los puntos de implementación detallados.

1. El acuerdo, el cual debe proveer una base clara para su cumplimiento, expondría la base para una propuesta colaborativa por el DOJ y los Liquidadores para intentar liberar los activos restantes, estimados en USD \$80 millones, en el Reino Unido, USD \$20 millones en Canadá y USD \$208 millones en Suiza (“los Activos Congelados”). Para mayor claridad, una lista de las cuentas y fondos que son parte de la presente disputa con el DOJ ha sido adjuntada a esta carta como el Apéndice “A”. No todos los Activos Congelados están en efectivo y puede tomar algún tiempo liquidarlos. Estimamos que aproximadamente un 20% de los Activos Congelados no están en efectivo y tenemos información limitada sobre la exactitud de sus presuntos valores. Desafortunadamente, antes del nombramiento de los Liquidadores actuales, los Activos Congelados no fueron activamente administrados o monetizados por las autoridades que los congelaron (y en ciertos casos todavía no están siendo administrados por las autoridades pertinentes). Los Activos Congelados han sido expuestos a las fluctuaciones del mercado, las cuales causaron que su valor disminuyera en algunos casos y los cargos bancarios y de administración prevenibles han sido cobrados en contra de éstos en todos los casos. Las cantidades ampliamente variables y los valores de los Activos Congelados han sido reportados en la prensa y por varias partes. Creemos que las cantidades están más cercanas a lo que se expone anteriormente dado la información que hemos podido obtener.
2. Al celebrar el acuerdo, el DOJ debe aconsejar a las agencias extranjeras regulatorias, de orden público y partes manteniendo (o efectuando restricciones en contra de) los Activos Congelados que, después de un acuerdo con los Liquidadores a través del cual lo Liquidadores han reconocido que los Activos Congelados en cuestión deben ser considerados confiscados al DOJ, pero en el interés de mayor rapidez, eficiencia y los mejores intereses de los depositantes víctimas de SIB, el DOJ desea que los Activos Congelados sean transferidos directamente a los Liquidadores para su administración y distribución bajo los términos acordados por el DOJ. Como tal, el DOJ retirará sus peticiones efectuando restricciones de los Activos Congelados según los Tratados de Asistencia Legal Mutua (o Carta de Contrato, en el caso de los activos confiscados en Ontario) y, en vez, indicaría que desea la asistencia de dichas agencias y partes en la transferencia de los Activos Congelados a los Liquidadores. El DOJ entonces no tomaría otros pasos con respecto a los Activos Congelados más que proveer cualquier esfuerzo necesario y razonable para asistir en la resolución de la transferencia de los Activos Congelados para su distribución de acuerdo con los términos del acuerdo, incluyendo trabajar con y mediante el Procurador General de Ontario (OAG), la Oficina de Fraudes Mayores del Reino Unido (SFO) y la Oficina Nacional de Justicia de Suiza (OOJ).

Bajo circunstancias diferentes, los Liquidadores estarían dispuestos a proponer un acuerdo similar al usado por el DOJ en el caso de Madoff, BCCI o ArtemisSoft, en el cual el DOJ primero transferiría los fondos mediante su proceso completo de confiscación y luego entregaría los fondos a los Liquidadores para su distribución. Sin embargo, debido a demoras inevitables causadas por las apelaciones anticipadas de Robert Allen Stanford de su condena y de la condena de confiscación, la cual podría resultar en que los fondos no estuvieran disponibles para su confiscación hasta la primavera del 2013, después de lo cual todavía se tendría que tratar con los asuntos gubernamentales extranjeros y el uso de un proceso de reclamos del DOJ por separado, creemos que el acuerdo anterior logra el objetivo principal – poner los fondos de regreso en las manos de las víctimas – más rápidamente y sin ninguna demora o costo correspondiente e innecesario.

3. A pesar del párrafo anterior, si el DOJ les puede asegurar de forma aceptable a los Liquidadores, por escrito, que a) el proceso de confiscación y repatriación no tomaría más y será completamente concluido antes del 31 de agosto del 2012; b) que regresaría todos los Activos Congelados a los Liquidadores inmediatamente al ser confiscados sin necesidad de pasar por un proceso de remisión o cualquier otro proceso; y c) que todos los otros solicitantes con un reclamo potencial para estos fondos (específicamente el Administrador Judicial del SEC y el Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos) han renunciado por escrito a todos los reclamos para obtener tales Activos Congelados, entonces los Liquidadores estarían dispuestos al proceso más tradicional que fue seguido en los casos anteriormente mencionados en los cuales los fondos serían confiscados y luego transferidos a los Liquidadores para su distribución, similar a lo que se ha expuesto en esta carta.
4. Los Activos Congelados transferidos al control de los Liquidadores serán referidos de aquí en adelante como los “Activos Confiscados”.
5. Los Liquidadores asumirían la liquidación y monetización de cualquiera de los Activos Confiscados que no estén en efectivo tan pronto como sea prácticamente posible y consistentemente con la obtención de un valor comercialmente razonable. Todos los Activos Confiscados en efectivo y las ganancias de cualquiera de los Activos Confiscados que no estén en efectivo y sean liquidados serán convertidos a dólares estadounidenses o mantenidos en la forma de instrumentos de bajo riesgo equivalentes a su valor en efectivo, tales como Letras del

Tesoro de EE.UU. y colocados en una cuenta por separado para los Activos Confiscados o cuentas a nombre del patrimonio de SIB. En el caso de los activos que no estén en efectivo, los activos serán, en donde sea posible, transferidos a nuevos contratos con custodios. Todas las cuentas con Activos Confiscados serán mantenidas en un banco de Nivel I (tal como el Banco de Nova Scotia) en las Islas Caimanes u otra jurisdicción fuera de Antigua o los Estados Unidos. El DOJ será provisto con una copia de los estados de cuenta mensuales.

6. Los Liquidadores efectuarán la primera distribución interina de 80% del saldo en efectivo de los Fondos Confiscados y las ganancias de cualquiera de los Activos Confiscados que no estén en efectivo dentro de 90 días desde que el saldo de los Activos Confiscados en efectivo o equivalencias en efectivo estén en su posesión y control excediendo los USD \$25 millones y podría periódicamente efectuar otras distribuciones del saldo de los Activos Confiscados sujeto a los saldos mantenidos y realizando tal ejercicio de una manera económicamente viable. Mientras que el itinerario actual está sujeto a factores fuera del control de los Liquidadores, ellos prevén que con la cooperación del DOJ, una primera distribución interina podría ser posible al 30 de septiembre del 2012. Otras distribuciones interinas serían efectuadas cuando suficientes de los fondos sean liquidados, pero los Liquidadores revisarían formalmente la posición con el DOJ cada tres (3) meses.
7. Las distribuciones sólo serán realizadas para los reclamos válidos decididos por los Liquidadores a la fecha de la distribución, pero se tratará de cubrir los reclamos recibidos que no han sido evaluados o reclamos anticipados (por ejemplo, reclamos que se espera sean efectuados después de una revisión de los archivos de los depositantes de SIB). Actualmente hemos recibido más de 7,000 reclamos. Estamos utilizando al personal de SIB para la registración, revisión inicial, anotación de discrepancias y redacción de formularios para las solicitudes de información adicional, rechazo de reclamos incorrectos o avisos de aceptación. El personal está costándole al patrimonio entre EC \$15 y EC \$25 la hora (USD \$5.56 a USD \$9.25 la hora). La supervisión y autorización final es provista por los Liquidadores a la tarifa del personal de GT de USD \$400 la hora. Basado en nuestra experiencia actual de los reclamos procesados hasta la fecha, nuestro mejor cálculo del costo total del procesamiento de reclamos está en el rango de \$750,000 a \$950,000 incluyendo emitir los avisos establecidos por la ley. Esto asume que nuestra experiencia hasta la fecha sea reflejada en los reclamos presentados actualmente y que serán presentados y que no existan disputas de importancia u otras deficiencias que todavía no han sido identificadas que pudieran ocurrir en el futuro. No tenemos obstáculos para la distribución, excepto que estamos requeridos a proveer 30 días de notificación de nuestra intención de efectuar una distribución, por cada distribución interina, la cual actúa como un límite para los reclamos de esa distribución. Los reclamos son evaluados en base al "efectivo neto invertido".
8. Los Liquidadores inicialmente conservarán hasta un 20% de los Activos Confiscados (incluyendo los fondos ya aprobados por el Tribunal en Londres) para financiar la realización continua de la liquidación del patrimonio de SIB y, en particular sus esfuerzos para identificar y recobrar activos adicionales, de acuerdo con un plan de negocios aprobado por la comisión de acreedores de la Liquidación y el Tribunal en Antigua. Los Liquidadores revisarán la cantidad de Activos Confiscados conservados para este propósito periódicamente y en particular a la luz de una liquidación futura de otros activos. La intención sería reemplazar o reembolsar cualquiera de los fondos conservados por otras recuperaciones de activos una vez logradas, con la meta de eventualmente utilizar completamente los Activos Confiscados para su distribución. Para evitar cualquier duda, la proporción de Activos Confiscados utilizados para financiar la Liquidación nunca excederá el 20% de la cantidad total de Activos Confiscados e idealmente será reducida a cero al liquidar más activos.
9. Ninguno de los Activos Confiscados será utilizado para pagar a los titulares pequeños (aquellos que tienen reclamos de menos de \$20,000) o a otros acreedores de SIB quienes no son acreedores depositantes/víctimas, indicado en la Sección 289 del itinerario de reclamos de IBC en Antigua o se creará un efecto de cascada ya que serán pagados de otros fondos recobrados.
10. Ninguno de los Activos Confiscados será utilizado para pagar cualquier reclamo en la Liquidación por el Gobierno de Antigua y Barbuda (GOAB) o ninguna entidad propiedad de o controlada por el GOAB. El GOAB ha confirmado oralmente a los Liquidadores que no tienen conocimiento de ningún reclamo en contra de SIB; sin embargo, en cualquier caso, los Liquidadores asumen no utilizar ninguno de los Activos Confiscados para cumplir con cualquiera de los reclamos futuros del GOAB, si de hecho se efectuara alguno. Además, los Liquidadores tomarán todos los pasos razonables para cerrar cualquier posible reclamo que surgiera del GOAB en contra de SIB, incluyendo intentar obtener una declaración por escrito que diga que tales reclamos no existen para suplementar sus garantías orales de lo mismo y obtener una decisión del Tribunal con el propósito de impedir cualquier posibilidad de tales reclamos en el futuro.
11. Los Liquidadores y sus abogados no recibirán pagos de compensación de ninguna clase o de cualquier manera al respecto de los Fondos Congelados o Activos Confiscados ya sea al ser recobrados o distribuidos o de otra

manera. Nosotros solicitaríamos la asistencia del DOJ para obtener una postura similar de los gobiernos que han congelado los fondos para maximizar la cantidad pagada a los acreedores/víctimas. Para evitar dudas, los Liquidadores intentarán obtener el reembolso del Patrimonio para cubrir sus costos en la negociación y ejecución del acuerdo, tales costos estarán sujetos a la autorización del Tribunal en Antigua.

12. Los Liquidadores permitirán que un empleado del DOJ realice una auditoría de la cuenta de los Activos Confiscados, de los reclamos de los Liquidadores y del proceso de distribución de manera regular – cada tres (3) meses. Así como también, el DOJ puede asignar a un representante para que sirva en la Comisión Interina Asesora de Acreedores de la Liquidación de SIB para que estén enterados de todos los planes de los Liquidadores de forma confidencial.

Por favor debe quedar claro que tenemos un proceso de reclamos en curso y que ya hemos recibido más de 7,000 reclamos. También hemos recibido varias peticiones de las víctimas empobrecidas por el fraude, muchas de ellas mayores de edad e incapaces de esperar un proceso de reclamos prolongado. Estamos en una posición de efectuar una distribución temprana pero, dado que los activos restantes de SIB están en gran parte en propiedades de bienes raíces ilíquidas o en reclamos en litigios, el acceso a los Activos Congelados o Activos Confiscados, la mayoría de los cuales son activos líquidos propios de SIB, nos permitiría efectuar un pago temprano a las víctimas/depositantes.

En el interés de evitar más costos y demoras, por favor déjenos saber, lo antes posible, si lo anterior es una oferta aceptable para resolver los asuntos entre nosotros y poder lograr una distribución más rápida para las víctimas. Esperamos poder discutir cada uno y todos los asuntos de esta propuesta con usted tan pronto como sea posible.

Sinceramente,

Firma ilegible

Marcus A. Wide
Liquidador Conjunto de SIB, Ltd.

Firma ilegible

Hugh Dickson
Liquidador Conjunto de SIB, Ltd.

APÉNDICE A

Activo	Institución Financiera	Número de Cuenta	Mantenido a Nombre de	Cantidad Confiscada
1.	Union Bancaire Privee UBP Ginebra, Suiza	---3203	Banco de Antigua Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
2.	HSBC Bank, PLC Londres, Reino Unido	----0160	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
3.	HSBC Bank, PLC Londres, Reino Unido	----3136	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
4.	HSBC Bank, PLC Londres, Reino Unido	----8105	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
5.	HSBC Bank, PLC Londres, Reino Unido	----0538	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
6.	Credit Suisse Reino Unido	LD----051D	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
7.	Credit Suisse Reino Unido	LD----465	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
8.	Credit Suisse Reino Unido	2LF----651	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
9.	Credit Suisse Reino Unido	LD---830D	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
10.	SG Private Banking Ginebra, Suiza	----800	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
11.	SG Private Banking Ginebra, Suiza	----801	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
12.	SG Private Banking Ginebra, Suiza	----731	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
13.	SG Private Banking Ginebra, Suiza	----600	Robert Allen Stanford	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
14.	SG Private Banking Ginebra, Suiza	----732	Banco de Antigua Ltd.	\$15,220,000 de los fondos en depósito
15.	Banque Franck Galland Ginebra, Suiza	----058	Stanford International Bank, Ltd. (Antigua)	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
16.	Julius Baer Zúrich, Suiza	----6744	Stanford International Bank, Ltd. (Antigua)	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
17.	RBS Coutts Suiza	----375----	Stanford International Bank, Ltd. (Antigua)	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
18.	Toronto Dominion Bank, Canadá	----573	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
19.	Toronto Dominion Bank, Canadá	----1670	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
20.	Toronto Dominion Bank, Canadá	----4253	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009

21.	Toronto Dominion Bank, Canadá	----0513	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
22.	Toronto Dominion Bank, Canadá	----0380	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
23.	Toronto Dominion Bank, Canadá	----5558 (cuenta de orden)	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
24.	Toronto Dominion Bank, Canadá	----5569 (cuenta de orden)	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
25.	Toronto Dominion Bank, Canadá	----5624 (cuenta de orden)	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009
26.	Friends Provident International Ltd.	----8097	The Prophecy Trust	Todos los fondos en depósito
27.	RBS Coutts Bank Suiza	----7443----	Southpac Life Insurance Limited	Todos los fondos en depósito
28.	Credit Suisse Zúrich, Suiza	----50-41	Stanford Group (Suisse) SA	Fr 18,700,000 de los fondos en depósito
29.	Marex Financial Limited	----886	Stanford International Bank, Ltd.	Todos los fondos en depósito al 28 de febrero, 2009